



Consejo Nacional de Descentralización
"Año de la Consolidación Democrática"

Resolución Gerencial

Nº 067 -2006-CND/GTA

Lima, 29 de marzo de 2006

VISTOS:

La Resolución Gerencial Nº 022-2006-CND/GTA, los oficios Nº 078-2006/GOB.REG-HVCA/PR-GGR y Nº 079-2006-GOB.REG.HVCA/GGR presentados por el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica mediante los cuales presenta documentación para subsanar observaciones pendientes a los requisitos generales y específicos en materia de Agricultura, Pesquería e Industria; y los informes de certificación correspondientes al ciclo de acreditación de año 2005 del Gobierno Regional de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales para la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, estableciendo, entre otros, los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a la transferencia de las funciones sectoriales;

Que, la referida Ley Nº 28273 ha sido Reglamentada por el Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, el mismo que establece las etapas del ciclo de acreditación y los correspondientes procedimientos de certificación;

Que, la mencionada Ley faculta a que el procedimiento de certificación sea realizado por entidades independientes o por el Consejo Nacional de Descentralización, en cuya virtud el Reglamento ha definido los requisitos para la inscripción y la selección de Entidades Certificadoras;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005, el cual se precisó las funciones sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales y el cronograma de transferencias para el ciclo de acreditación correspondiente al año 2005;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Acreditación las funciones sectoriales que no fueron certificadas por los Gobiernos Regionales en un ciclo anual de acreditación deben ser incluidas en el ciclo posterior de acreditación. En tal sentido el ciclo de acreditación correspondiente al año 2005 incluye la transferencia de las funciones sectoriales pendientes del Plan Anual de Transferencia del año 2004 y las funciones sectoriales del Plan Anual del año 2005 que fueron solicitadas por los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 065-CND-P-2005, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos aplicables al ciclo de acreditación del año 2005; asimismo, se dispuso que para la certificación de las funciones específicas incluidas en el Plan Anual de Transferencia del año 2004 no acreditadas se aplicarían los requisitos específicos, indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación aprobados por la Resolución Presidencial Nº 015-CND-P-2005;



Consejo Nacional de Descentralización
"Año de la Consolidación Democrática"

Que, por Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005, modificada por la Resolución Presidencial N° 013-CND-P-2006, se dictaron las disposiciones para el procedimiento a seguir por los Gobiernos Regionales y Locales que no certifiquen el cumplimiento de alguno de los requisitos generales y/o específicos, según cada caso, a efectos de acceder a la acreditación correspondiente;

Que, el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005, establece que aprobada la subsanación de observaciones planteada por un Gobierno Regional o Local no acreditado, el Consejo Nacional de Descentralización emitirá el acto resolutivo a través del órgano de línea competente, declarando procedente la acreditación;

Que, el Gobierno Regional del departamento de Huancavelica, mediante los oficios N° 078-2006/GOB.REG-HVCA/PR-GGR y N° 079-2006/GOB.REG-HVCA/PR-GGR, ha presentado documentación a efectos de subsanar las observaciones planteadas en la Resolución Gerencial N° 022-2006-CND/GTA, la misma que ha sido revisada por esta Gerencia de acuerdo a lo señalado en el Informe adjunto el cual forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes N° 27783, 27867 y 28273, los Decretos Supremos N° 080-2004-PCM, N° 038-2004-PCM, N° 052-2005-PCM y las Resoluciones Presidenciales N° 042-CND-P-2003 y sus modificatorias y complementarias, 109-CND-P-2004, 015-CND-P-2005, 050-CND-P-2005 y 065-CND-P-2005.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Certificar que el Gobierno Regional del departamento de Huancavelica ha cumplido los requisitos generales para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia del Año 2005, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM.

Artículo 2.- Declarar procedente y en tal razón acreditar que el Gobierno Regional del departamento de Huancavelica ha cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 01 el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Declarar improcedente y en tal razón no acreditar al Gobierno Regional del departamento de Huancavelica al no haber cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 02 el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional del departamento de Huancavelica.

Regístrese y comuníquese.



Consejo Nacional de Descentralización
"Año de la Consolidación Democrática"

ANEXO 01

FUNCIONES SECTORIALES ACREDITADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

En materia de Agricultura (Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)
g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
j) Planear, supervisar y controlar en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
En materia de Energía e Hidrocarburos: Artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano-rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
g) Inventariar y evaluar los recursos y potencial de hidrocarburos regionales.
h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
En materia de Industria: Artículo 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación por parte del sector privado.
e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
En materia de Salud (Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades: - Formular concertadamente y aprobar las políticas generales específicas, prioridades y estrategias regionales y de cooperación internacional en salud en el marco de la normativa vigente. - Efectuar el análisis de las políticas de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de su competencia.
b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades: - Adecuar las metodologías nacionales y definir las metodologías regionales de planeamiento. - Conducir concertadamente el proceso de planeamiento estratégico sectorial en la región. - Conducir el planeamiento estratégico institucional de los procesos bajo su competencia. - Formular, conducir y evaluar el planeamiento operativo institucional en su ámbito de competencia; y aprobar los planes correspondientes. - Realizar el planeamiento financiero de Dirección Regional de Salud, hospitales regionales y participar en el de redes de salud. - Adecuar, difundir, implementar y hacer cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico, en concordancia con la normativa vigente.



Consejo Nacional de Descentralización
"Año de la Consolidación Democrática"

<p>- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de logística integrada.</p>
<p>c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Trasladar recursos por reembolso de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y éstas a los establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.- Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público, en su ámbito de acción.- Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los Gobiernos Locales.
<p>d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente. En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
<p>e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la salud en la región.
<p>f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formular, aprobar y evaluar los documentos de organización de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.- Conducir y organizar las unidades de gestión, de hospitales regionales, redes y micro redes de salud, en coordinación con los gobiernos locales en lo que respecta al primer nivel de atención.- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización (modelos de organización y gestión, sistemas, procesos organizacionales de las unidades administrativas del Gobierno Regional).
<p>g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud (producción y oferta; protocolos y/o guías de atención de la salud y de mejora continua de la calidad de la atención; categorización; habilitación y acreditación de los servicios de salud públicos y privados).- Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la región.
<p>h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados. En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Otorgar certificados de categorización de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.
<p>j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Registrar el inicio de actividades, vigilar y supervisar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacias y boticas regionales, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito.- Registrar y controlar a los Regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito.- Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento para productos farmacéuticos y afines en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la región.
<p>k) Promover y preservar la salud ambiental de la región. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental y ocupacional (estándares de calidad



Consejo Nacional de Descentralización
"Año de la Consolidación Democrática"

ambiental y límites máximos permisibles en minería, industria, pesquería y otras actividades productivas).

- Difundir, aplicar y evaluar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.
- Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas de salud ambiental y ocupacional en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito.

m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.

En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:

- Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales; y reglamentar en lo que sea pertinente.
- Difundir información de salud.
- Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y almacenar la información de salud en la región.
- Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.
- Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de salud.
- Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.

n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:

- Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de salud (incluye nombramientos y designación del personal de confianza).
- Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.
- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de Recursos Humanos.
- Identificar necesidades y prioridades regionales de investigación en salud.

o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.

En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:

- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento en salud.

En materia de Pesquería: Artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del sector.

c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.

h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.

i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.